



TUPA

**ORDENANZA N° 018-2019-CDC.**  
**Castilla, 23 de setiembre del 2019**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla, en sesión extraordinaria realizada de la fecha:

**VISTO:**

El Informe N° 103-2019-MDC-GPP-SGDI de fecha 15 de mayo del 2019 de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Informe N° 408-2019-MDC-GPP, de fecha 16 de mayo del 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 589-2019-MDC-GAJ, de fecha 12 de junio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N°80-2019-MDC-GAYF del 25 de junio del 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 522-2019-MDC-GPP del 25 de junio del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 071-2019-MDC-GM del 28 de junio del 2019, de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 017-2019-MDC-COPyE, de fecha 08 de agosto del 2019, de la Comisión de Planeamiento y Economía referente a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Castilla, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, ha elaborado el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Castilla, a través de la cual se aprueban Procedimientos Administrativos y servicios exclusivos y los derechos de tramitación de estos, contando para ello con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento y Economía; por lo que corresponde ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680 y la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial el Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de ./



**ORDENANZA N° 018-2019-CDC.**  
**Castilla, 23 de setiembre del 2019**

1. los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA Y ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA – PIURA.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Castilla; que contiene 138 (Ciento treintaiccho) folios y en anexo adjunto, forma parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR**, la presente Ordenanza y todos sus anexos, a la Municipalidad Provincial de Piura, para su ratificación, a través de acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

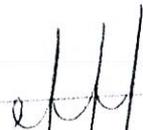
**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente normativa en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de la localidad, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, después de su ratificación por la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza, después de la publicación y entrada en vigencia a todas las gerencias, subgerencias y oficinas de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
 Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA